

BUIN,

07 FEB 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 360 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 186, de fecha 13 de Agosto de 2015, se aprueba el cronograma para el llamado a licitación pública denominado "Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 266, de fecha 03 de Noviembre de 2015, se adjudica la licitación pública "Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin" al Oferente GENCO S.A.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 299, de fecha 01 de Diciembre de 2015, se aprueba el contrato suscrito con **GENCO S.A.**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 66, de fecha 01 de Diciembre de 2015.

4.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1079, de fecha 19 de Abril de 2018, se declara emergencia comunal, a fin de evitar que el cese repentino y/o imprevisto del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y otros; barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la Comuna de Buin, ejecutado por la Empresa GENCO S.A, provoque una emergencia sanitaria, con efectos para la población.

5.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 23 de Abril de 2018, se autoriza la activación del Protocolo de Emergencia en la Comuna de Buin, ante el cese repentino e imprevisto del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y otros: barrido y limpieza de calles; y aseo de ferias libres de la Comuna de Buin, por parte de la Empresa GENCO S.A.

6.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1111, de fecha 26 de Abril de 2018, se sanciona el Acuerdo N° 319 del Concejo Municipal, que aprueba poner término al contrato de Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin con la Empresa GENCO S.A.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 106, de fecha 27 de Abril de 2018, se pone término al contrato suscrito con la Empresa GENCO S.A., RUT N° 96.547.030-1, por la Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin.

8.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1181, de fecha 07 de mayo de 2018, se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas para cancelar las liquidaciones, pendientes a los trabajadores que prestaron servicios en la Comuna de Buin con la Empresa GENCO S.A.

9.- El Memorándum N° 92, de fecha 25 de enero de 2022, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde(S) decretar el pago, con cargo a la boleta de garantía, respecto de la Causa RIT C-5162-2021 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, correspondiente a trabajadores que prestaron servicios a la Empresa GENCO S.A. en la Comuna de Buin. Se adjunta:

- ✚ Resolución de fecha 21.01.2022 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, respecto del RIT C-5162-2021, RUC 18-4-0112209-1.

10.- Que por medio del **Memorándum N° 113**, de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección Jurídica complementa el Memorándum N° 92/2022, respecto de la rectificación realizada por el Tribunal, en cuanto a los nombres de los ejecutantes y el monto a cancelar a cada uno. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Resolución de fecha 25.01.2022 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, en la cual rectifica la resolución de fecha 21.01.2022, respecto del RIT C-5162-2021.

11.- La **Pre-Obligación Presupuestaria N° 84**, de fecha 28 de enero de 2021, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

12.- La **Instrucción**, para decretar el pago con la definición de los montos a cancelar a los demandantes.

DECRETO.

1.- **Autorícese** el pago por consignación, por un monto de **\$9.077.097.- (nueve millones setenta y siete mil noventa y siete pesos)** al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, respecto de las prestaciones que se indican, correspondientes a la Causa RIT C-5162-2021:

- ✦ Omar Humberto Araya Azúa, por la suma de \$4.512.200.-.
- ✦ José Ignacio González Artiga, por un monto de \$4.114.897.-.
- ✦ Costas personales de la ejecución, \$450.000.-.

2.- Déjese establecido que el pago se realizará en la cuenta corriente del Tribunal, dentro del décimo quinto día hábil de notificada la respectiva orden del Tribunal.

3.- Hágase presente que, el pago de las prestaciones son con cargo a la Boleta de Garantía que se hizo exigible al término de contrato "**Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin**", suscrito con la Empresa **GENCO S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL:GMG, VVS. mss:

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Pago\Sueldos Trabajadores GENCO S.A., Enero 2022.doc